



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez la respuesta que se obtuvo por parte de la Nueva EPS, donde aportó datos de ubicación y comunicación de la codemandada María Emilce Osorio González, al igual que los datos de su empleador, a fin de lograr la notificación de la misma para perfeccionar la medida cautelar decretada. (*Ver anexo 11 cdo de medidas*)

Finalmente, se obtuvo respuesta de las entidades bancarias, Banco de Bogotá, Banco Bbva, Banco Caja Social, Banco Bancolombia, Banco de Occidente, Banco Davivienda, donde comunican los resultados de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso frente a las demandadas María Emilce Osorio González y Leidy Yohana Zuluaga Yépez.

27 de abril de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00194-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL.
DEMANDADO	LEIDY YOHANA ZULUAGA YEPEZ MARIA EMILCE OSORIO GONZALEZ

Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el presente proceso ejecutivo.

Resuelve:

PRIMERO: INCORPORAR la respuesta allegada por la Nueva EPS, a través de la cual aporta los datos más recientes registrados en su base de datos a nombre de la codemandada María Emilce Osorio González, en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho; en consecuencia, se dispone TENER EN CUENTA las mismas a fin lograr la comunicación de la medida decretada al empleador de la coejecutada, esto conforme a la Ley 2213 de 2022.

Por la secretaría expídase el oficio correspondiente.

SEGUNDO: INCORPORAR para conocimiento de las partes, las respuestas de las entidades bancarias, Banco de Bogotá, Banco Bbva, Banco Caja Social, Banco Bancolombia, Banco



de Occidente, Banco Davivienda, donde comunican los resultados de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso frente a las demandadas María Emilce Osorio González y Leidy Yohana Zuluaga Yépez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

VC

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c31c41459310311d2e43ed8b963e1078712d1d62a4a5156d71681fad6234cc5**

Documento generado en 28/04/2023 01:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>